



## FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Día:

6

Mes:

05

Año:

2020

<b>Número de Informe</b>	Informe de Seguimiento
<b>Nombre del Seguimiento</b>	Al cumplimiento ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso de la Información".
<b>Objetivo del Seguimiento</b>	Efectuar el seguimiento al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
<b>Alcance del Seguimiento</b>	El seguimiento cubre la verificación de la información publicada en la página web institucional ( <a href="https://www.unidadvictimas.gov.co/es">https://www.unidadvictimas.gov.co/es</a> ) – Enlace "Transparencia y Acceso a la Información pública" ( <a href="http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Transparencia-Acceso-Informacion.aspx">http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Transparencia-Acceso-Informacion.aspx</a> ), de acuerdo con los criterios definidos para cada una de las 12 categorías y 58 subcategorías que conforman la matriz de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014" expedida por la Procuraduría General de la Nación.
<b>Normatividad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.</li> <li>• Decreto 103 de 2015, por medio del cual se reglamenta la ley 1712 de 2014 en lo relativo a la gestión de la información pública</li> <li>• Decreto 1081 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.</li> <li>• Resolución Mintic 3564 de 2015. "Por la cual ase reglamentas aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.</li> <li>• Guía para el cumplimiento de la Transparencia Activa Ley 1712 de 2014, Procuraduría General de la Nación</li> </ul>

## A. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.

La Oficina de Control Interno en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y de los roles de enfoque hacia la prevención y evaluación y seguimiento realiza un análisis del nivel de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones

Se toma como referencia la matriz establecida por la Procuraduría General de la Nación, donde se encuentran definidos los requisitos establecidos por la ley de transparencia, se verifican los accesos de la información, labor que cuenta con el acompañamiento de un delegado de la Oficina Asesora de Comunicaciones. Metodológicamente se deja como evidencia el link de acceso de la página web de la UARIV para cada requisito.

La matriz contiene ciento noventa y cinco (195) indicadores, contenidos en las doce categorías exigidas en la ley 1712 de 2014, de los cuales veinte y siete (25) indicadores no están publicados en la web y dos no aplica para la entidad, ver gráfico 1.

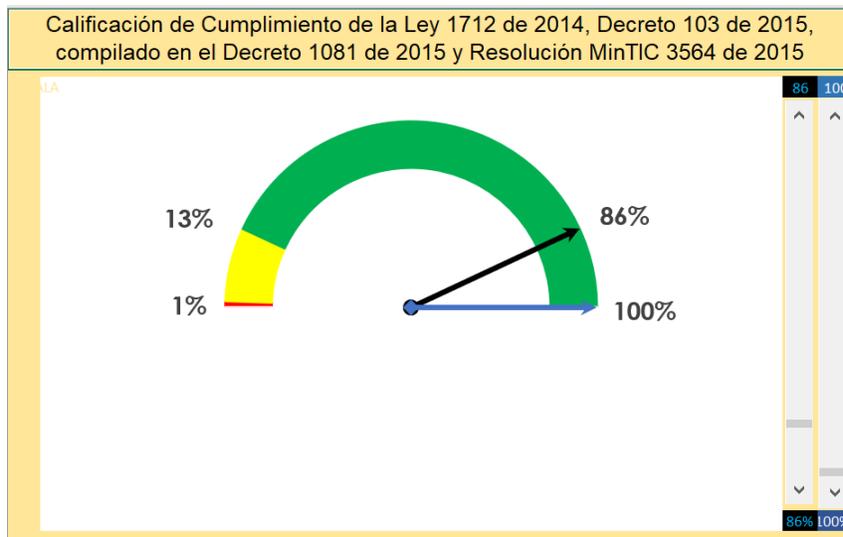


Gráfico 1. Cumplimiento de la ley de transparencia. Fuente propia

El equipo auditor verifica cada uno de los criterios definidos en las diferentes subcategorías de la Matriz de autodiagnóstico denominada: "Nueva Matriz de autodiagnóstico de la ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y la Resolución Mintic 3564 de 2015", establecida por la Procuraduría General de la Nación.

Se valida la información de aquellos criterios que se califican como "no cumple" o que presentan dificultades para el acceso a la información con los responsables de la actualización de ella y se identifican las posibles situaciones que impidan el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. De lo anterior se encuentra lo siguiente:

### RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Para el desarrollo de evaluación se accede a la página web institucional de la Unidad <https://www.unidadvictimas.gov.co>. Específicamente se ingresa al enlace de Transparencia y Acceso a la Información pública en la dirección <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/la-unidad/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/15012> La fecha de corte corresponde al 31 de marzo de 2020 y hace alusión a los criterios definidos para cada una de las 12 categorías y 58 subcategorías que conforman la matriz de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

Los resultados de cada uno de los ítems se encuentran en el documento anexo denominado *Nueva Matriz de autodiagnóstico de la ley 1712/14+ Decreto 103 de 2015 + Resolución Mintic 3564 de 2015*.

De los 195 indicadores, el 86% (168) se encuentra cumplidos. El 13% (25) se encuentra incumplidos y el 1% (2) que no aplica para la entidad. En este escenario se hace necesario que la entidad tome las acciones pertinentes para los indicadores que se califican como incumplidos.

Para efectos de superar las debilidades presentes en los indicadores incumplidos, se recomienda examinar los siguientes aspectos:



En cuanto a mecanismos de contacto con el sujeto obligado, se recomienda fortalecer la recepción de información por medio de correo electrónico y para las notificaciones judiciales se podría generar de forma automática el acuse de recibido al remitente.

Es recomendable que se tenga el directorio de contratistas publicado en formato accesible y reutilizable, con la siguiente información, solicitada por la norma legal:

- a. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.
- b. Formación académica.
- c. Experiencia laboral y profesional
- d. Rol que desempeña con base en el objeto contractual.
- e. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad.
- f. Dirección de correo electrónico institucional.
- g. Teléfono Institucional.
- h. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.

Se recomienda publicar todas las políticas, tanto operacionales como misionales, que se tienen definidas en la entidad con su respectivo enlace o dejarlas todas en un solo sitio y no de forma dispersa en la página web institucional.

No se encuentra publicado el estado de avance como mínimo cada 3 meses de las metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad.

Los informes de los entes de control se encuentran publicados, pero este no se encuentra organizados por vigencia, ni por ente de control.

Se recomienda que respecto de los entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión, se fortalezca la publicación de:

- a) Los mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente al sujeto obligado.
- b) Indicar el tipo de control que se ejecuta al interior y exterior (fiscal, social, político, etc.)

Se recomienda fortalecer la información relacionada con la defensa judicial en lo pertinente a las demandas contra la entidad en los siguientes aspectos:

- a) Número de demandas
- b) Estado en que se encuentra.
- c) Pretensión o cuantía de la demanda
- d) Riesgo de pérdida

Se recomienda que en lo relacionado con SECOP I se fortalezca la publicación de los contratos, las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor que prueban la ejecución de los contratos.

Se recomienda fortalecer el formulario para la recepción de solicitudes de información pública por cuanto no se observa lo siguiente:



- a) La validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información.
- b) Disponer de un enlace o documento de ayuda, en donde se detallen las características, requisitos, mecanismos de seguimiento y plazos de respuesta teniendo en cuenta el tipo de petición o solicitud de información.
- c) Disponer de un enlace que redirija al formato de solicitud de información con identidad reservada, dispuesto por la Procuraduría General de la Nación.  
[https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf\\_Solicitud\\_de\\_informacion\\_con\\_identificacion\\_reservada.page](https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf_Solicitud_de_informacion_con_identificacion_reservada.page)

**B. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.**

En términos generales, la Unidad cumple en un porcentaje del 86% con los requerimientos normativos y lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación. Este aspecto conlleva a dos escenarios. El primero de carácter positivo por el acatamiento de la ley y directrices del ente de control, además de la facilidad con la cual las partes interesadas pueden acceder a la información institucional.

Un segundo aspecto es la necesidad de tomar acciones pertinentes para cumplir con el intervalo de indicadores que la Unidad no cumple. Esta tarea se puede constituir en un proceso de mejoramiento por parte de los líderes de procesos que deben rendir y verificar que la información esta publicada adecuadamente.

En ambos casos, es necesario crear una cultura institucional de la publicación de la información a la cual esta obligada. Este aspecto puede ser controlado por cada uno de los lideres de los procesos y con la colaboración de la OTI y OAC.

Por otra parte, se recomienda que la estructura de la pagina web sea más intuitiva y amigable en el acceso a las partes interesadas

**APROBÓ** \_\_\_\_\_

**JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ANEXOS**

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
1	04/08/2014	Creación del formato.
2	09/03/2015	Al revisar el formato se evidencia que la casilla fecha de informe está repetida.
3	06/2017	Se modifica formato y se adiciona firma aprobación del Jefe Oficina de Control Interno.